



EDICTO N° 011 - 2021

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

Hace saber a **NANCY LILIANA CARLOSAMA MONTENEGRO - SYLVIA ALEXANDRA RENGIFO MUÑOZ - MARIA ELIZABETH LLANOS ERASO - JANETH ALEJANDRA HURTADO NARVAEZ - MARTIN RICARDO CAICEDO BASANTE - AYDA FLOR MUÑOZ MUÑOZ**, integrantes del Comité de Convivencia y Conciliación Laboral del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, que mediante el Auto No. 076-2021 del 23 de marzo de 2021, el Profesional Especializado de la Oficina de Control Interno Disciplinario.

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR INDAGACION PRELIMINAR en los términos del artículo 150 de la ley 734 de 2.002, en contra de **NANCY LILIANA CARLOSAMA MONTENEGRO - SYLVIA ALEXANDRA RENGIFO MUÑOZ - MARIA ELIZABETH LLANOS ERASO - JANETH ALEJANDRA HURTADO NARVAEZ - MARTIN RICARDO CAICEDO BASANTE - AYDA FLOR MUÑOZ MUÑOZ**. – Integrantes del Comité de Convivencia y Conciliación Laboral del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, por los hechos relacionados en el presente auto, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ORDENAR practica de las siguientes pruebas:

1. DOCUMENTALES

1.1. Incorpórense al expediente y téngase como parte integral del proceso las documentales allegadas para este asunto, correspondientes a cinco (5) folios, y correr traslado de las mismas a los posibles Implicados con el fin de que ejerzan su derecho de contradicción y defensa.

1.2. Solicitar a la dependencia de Talento Humano los siguientes documentos:

- a.) Certificación Laboral de los funcionarios **NANCY LILIANA CARLOSAMA MONTENEGRO - SYLVIA ALEXANDRA RENGIFO MUÑOZ - MARIA ELIZABETH LLANOS ERASO - JANETH ALEJANDRA HURTADO NARVAEZ - MARTIN RICARDO CAICEDO BASANTE - AYDA FLOR MUÑOZ MUÑOZ** - Integrantes del Comité de Convivencia y Conciliación Laboral del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E en donde conste tiempo de vinculación y último salario devengado; e informe la última dirección registrada en su hoja de vida, número telefónico, correo electrónico y se acompañe a lo anterior los actos administrativos de nombramiento y posesión, igualmente copia del manual de funciones, con el correspondiente certificado de vigencia.
- b.) Certificación respecto a la existencia de quejas, llamados de atención, oficios o comunicaciones que se relacionen con los hechos que dieron origen a esta indagación.



SC-CER448531



SA-CER448535



OS-CER448536





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



- c.) Informe detallado del Comité de Convivencia Laboral de la Entidad, sobre la intervención realizada por el mismo, con la intención de mejorar el clima laboral tras la queja interpuesta por la señora NOHORA YOLANDA BENAVIDES HERNANDEZ.
- d.) Solicitar al Comité de Convivencia y Conciliación Laboral del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE, remita con destino a este expediente, copia de los procedimientos establecidos por ellos para dar trámite a quejas interpuestas ante el para la vigencia 2017, de no existir, certificar en ese sentido.

1.3. Trasladar las pruebas que sean pertinentes y tiendan a esclarecer los hechos motivo de queja que se encuentran dentro del expediente radicado bajo el No. 2021 - 005 Oficina de Control Interno Disciplinario del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE, lo anterior, debido a que existe una relación en los hechos que dan origen a esta indagación y la que ya cursa en este Despacho, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 135 de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único, modificado por el artículo 51 de la Ley 1474 de 2011, en donde se consigna lo siguiente:

"Las pruebas practicadas válidamente en una actuación judicial o administrativa, dentro o fuera del país y los medios materiales de prueba, podrán trasladarse a la actuación disciplinaria mediante copes autorizadas por el respectivo funcionario y serán apreciadas conforme a las reglas previstas en este código.

También podrán trasladarse los elementos materiales de prueba o evidencias físicas que la Fiscalía General de la Nación haya descubierto con la presentación del escrito de acusación en el proceso penal, aun cuando ellos no hayan sido introducidos y controvertidos en la audiencia del juicio y no tengan por consiguiente la calidad de pruebas. Estos elementos materiales de prueba o evidencias físicas deberán ser sometidos a contradicción dentro del proceso disciplinario.

Cuando la Procuraduría General de la Nación o el Consejo Superior de la Judicatura necesiten Información acerca de una investigación penal en curso o requieran trasladar a la actuación disciplinaria elementos materiales de prueba o evidencias físicas que no hayan sido descubiertos, así lo solicitarán al Fiscal General de la Nación. En cada caso, el Fiscal General evaluará la solicitud y determinará qué información o elementos materiales de prueba o evidencias físicas puede entregar, sin afectar la investigación penal ni poner en riesgo el éxito de la misma."(Sic.)

1.4. Solicitar a la Gerencia, Subgerencias y Talento Humano de la Entidad, certificar sobre la existencia de denuncia, queja o llamado de atención en contra de los funcionarios **NANCY LILIANA CARLOSAMA MONTENEGRO - SYLVIA ALEXANDRA RENGIFO MUÑOZ - MARÍA ELIZABETH LLANOS ERASO - JANETH ALEJANDRA HURTADO NARVAEZ - MARTIN RICARDO CAICEDO BASANTE - AYDA FLOR MUÑOZ.** - Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE, por presuntas irregularidades dentro del Comité de Convivencia y Conciliación Laboral para la vigencia 2017 en la que ellos eran los integrantes, de no existir, certificar en ese sentido.



SC-CER448531



SA-CER448535



OS-CER448536





2. TESTIMONIALES:

2.1. Citar para ampliación de queja a la señora NOHORA YOLANDA BENAVIDES HERNANDEZ con el fin de que ratifique la queja interpuesta y deponga sobre los hechos que son materia de investigación en este Despacho.

TERCERO: COMISIONAR a la **ABOGADA DIANA CAROLINA VALENCIA MELÉNDEZ - TECNICO ADMINISTRATIVO** de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., para que practique las diligencias ordenadas y demás pruebas que surjan de las anteriores que sean pertinentes, conducentes y tiendan a esclarecer los hechos objeto de la presente investigación, siempre que anteceda auto que así lo ordene.

CUARTO: RECEPCIONAR diligencia de versión libre y espontánea de los señores **NANCY LILIANA CARLOSAMA MONTENEGRO - SYLVIA ALEXANDRA RENGIFO MUNOZ - MARÍA ELIZABETH LLANOS ERASO - JANETH ALEJANDRA HURTADO NARVAEZ - MARTIN RICARDO CAICEDO BASANTE - AYDA FLOR MUÑOZ MUÑOZ.**, con el objeto que expongan todo lo que conozcan y les conste en relación con los hechos materia de investigación, si es de solicitud de los mismos.

QUINTO: NOTIFICAR la presente decisión a los siguiente funcionarios: **NANCY LILIANA CARLOSAMA MONTENEGRO - SYLVIA ALEXANDRA RENGIFO MUÑOZ - MARÍA ELIZABETH LLANOS ERASO - JANETH ALEJANDRA HURTADO NARVAEZ - MARTIN RICARDO CAICEDO BASANTE - AYDA FLOR MUÑOZ MUÑOZ.** integrantes del Comité de Convivencia y Conciliación Laboral del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso que por escrito acepte ser notificada de esta manera.

Se fija el presente edicto el día de hoy siete (7) de abril del año dos mil veintiuno (2021), siendo las siete (7:00) de la mañana, por el término de tres (3) días hábiles.

Se desfija el presente edicto el día nueve (9) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), siendo las seis (6:00) de la tarde.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRES VILLOTA BENAVIDES

**PROFESIONAL ESPECIALIZADO – OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E**

Proyectó:


DIEGO FERNANDO ARGOTE ORTIZ

Judicante - Auxiliar Judicial - Oficina de Control Interno Disciplinario – Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E

CALLE 22 No. 7 – 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 - Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



SC-CER448531



SA-CER448535



OS-CER448536



